

# Responsabilidad civil: El Caballo de Troya de los riesgos en México y América Latina (Parte 2)

**COLIN VEGA FLETES**  
ABOGADOS



**Francisco Fernández-Guerra Fletes**  
Socio en Colin Vega Fletes



**José Luis Colin Vega**  
Socio en Colin Vega Fletes



Existe una necesidad en la profesionalización del análisis de los riesgos

La realidad intangible o metafísica creada a un ritmo cada vez más acelerado a través de criterios judiciales emitidos tanto nacionalmente en Latinoamérica -refiriéndonos en particular a México- como a nivel regional por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, trastoca vertiginosamente el **orden jurídico preestablecido**, exigiendo enfoques altamente especializados, aunque holísticos, en torno a los reclamos bajo pólizas de seguro.

Los aseguradores asimilan con sorpresa criterios novedosos en aspectos anteriormente tan básicos como el **periodo de prescripción**, otrora constreñida en México a un plazo de 2 años, que abren la

posibilidad a términos de hasta 10 años para **lesiones corporales y daño moral** o incluso al alcance de la mayoría de edad tratándose de menores. Conceptos reclamados, tales como el **daño al proyecto de vida, daño emergente y pérdida de oportunidades** son cada vez más triviales y sirven de aderezo en el ánimo de los juzgadores, quienes -enarbolando la bandera de los derechos humanos- son más proclives a efectuar concesiones en favor de las víctimas, cual si la responsabilidad social del Estado fuese redimida por vía del pago de dichas indemnizaciones o se colmara su satisfacción del deber cumplido de dar a cada quien lo que le corresponde.



Los asegurados, por su parte, no sólo quedan a merced de este alud de criterios judiciales, sino que además deben enfrentarse a la cerrazón de criterio de algunos aseguradores quienes -con *miopía y falta de conocimiento de la arena legal local*- pretenden conceder discrecionalmente la activación de las pólizas de responsabilidad civil, atendiendo a la vía jurisdiccional en la cual se exige la indemnización del daño (ya civil, penal o administrativa) u otras circunstancias accesorias y fútiles, olvidando que la premisa básica de sus cláusulas de cobertura pende únicamente de: (I) la existencia de un daño a un tercero; (II) la responsabilidad objetiva o subjetiva del asegurado; y (III) un nexo causal entre ambas.

Como participantes de un ecosistema expuesto a la misma suerte, cada día más cambiante y exponencial-, es fundamental seguir de cerca la **evolución de los criterios judiciales locales y regionales**, de las **acciones colectivas** -casi flamantes en México y últimamente vinculadas con la *Responsabilidad Civil Ambiental*- y a la **posición que adopten los tribunales** respecto la coexistencia e impacto que tendrán resoluciones emitidas en fueros

locales sobre Derecho Civil, de cara a las obligaciones de Derecho Mercantil exigibles en el fuero nacional, incluidos los contratos de seguro y las fianzas.

Existe una clara necesidad de profesionalización, sofisticación y aceptación de la realidad, tanto en el análisis de los riesgos, como en la atención de reclamos en los que se exija la reparación de un daño, cuando menos, por tres razones:

**A.** Existe hoy día una impredecibilidad sobre el impacto económico que tendrán las reclamaciones de terceros. Conforme se acumulen más precedentes judiciales que les beneficien, se incrementará en consecuencia el estándar dinerario bajo el cual los juzgadores puedan impartir justicia o incluso apaciguar su conciencia.

**B.** Abrazando la tendencia de la práctica legal, en particular en Estados Unidos de América, cada día son más las firmas de profesionales que han hecho de las reclamaciones en contra de empresas y aseguradoras un modelo de negocio rentable.

**C.** Actualmente nos enfrentamos a un mercado duro, producto del retiro de la capacidad de ciertos mercados como consecuencia de la crisis económica generada por el virus Covid-19. Cada vez serán mayores las primas, las exigencias y las excusas de algunos aseguradores para hacer frente a sus obligaciones o su proclividad para disputarlas legalmente.

Por los factores referidos, resulta prioritario centrar la mirada en el análisis de las coberturas, textos y sumas aseguradas de las pólizas -las que se aprecian en muchos casos desajustadas a la actual realidad-; emplear otros enfoques en la determinación de primas, retenciones y puntos de agregación; así como reconsiderar los alcances y compromisos contractuales de los contratos de seguro.

En la medida en que continúen desatendidas estas circunstancias, se incrementa el riesgo de que los propios asegurados vean frustradas o defraudadas las expectativas cifradas en sus pólizas de seguro, quedando inermes para afrontar al Caballo de Troya en que se ha convertido la Responsabilidad Civil en Latinoamérica.